



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 29 de marzo 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 25 de marzo 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la “**Directiva del Proceso de Convalidación de Asignaturas por Implementación Progresiva del Plan de Estudios 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**” remitida por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 248-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 24 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora la propuesta de la “Directiva del Proceso de Convalidación de Asignaturas por Implementación Progresiva del Plan de Estudios 2021 de la UNTELS”, cuyo propósito es establecer los procedimientos para la convalidación de asignaturas y créditos de los alumnos de las cinco (05) Escuelas Profesionales, para la implementación de los nuevos Planes de Estudios 2021, lo que deberá ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “**Directiva del Proceso de Convalidación de Asignaturas por Implementación Progresiva del Plan de Estudios 2021 de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**” remitida por el Vicepresidente Académico, la misma que, en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 081-2022-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Facultad de Ingeniería y Gestión y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**DIRECTIVA PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR
IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE PLAN DE ESTUDIOS 2021**

I. OBJETIVO

Esta directiva establece el procedimiento a través del cual se tiene que llevar a cabo la convalidación de asignaturas y créditos cursados por los estudiantes de las diferentes carreras de la UNTELS, en aplicación de la implementación de los nuevos Planes de Estudio 2021

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en los procesos de convalidación de todas las escuelas profesionales.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. La convalidación a la que hace mención esta directiva es el reconocimiento de asignaturas superadas en los estudios oficiales del plan de estudios que se declara extinguido por nuevas asignaturas de carga lectiva equivalente.

3.2. La unidad básica de convalidación es la asignatura. Las asignaturas convalidadas se consideran superadas, a todos efectos, y por tanto no susceptibles de nuevo examen.

IV. ASPECTOS ESPECÍFICOS

4.1. La asignatura convalidada es equivalorada con la denominación, número de créditos y certificación o nota aprobatoria de la correspondiente asignatura.

4.2. Las asignaturas a ser convalidada tienen que haber sido aprobadas en un periodo no mayor a cinco (5) años, contabilizados desde la fecha en que se aprueba la directiva de convalidación.

4.3. Todos los estudiantes que pasen por proceso de traslado interno se acogerán a las correspondientes tablas de equivalencia de cada escuela profesional, debiendo ser ubicados en el semestre en el cual tengan mayor número de créditos matriculados el siguiente semestre.

4.4. Los ingresantes 2022-I iniciarán sus estudios con el nuevo Plan de Estudios 2021 en cada una de las escuelas profesionales.

4.5. Las asignaturas que hayan desaparecido de los planes de estudios de las Carreras Profesionales y tengan análogo para convalidación, ocasionan que el estudiante deba matricularse en las nuevas asignaturas de los correspondientes planes de estudio, según cuadro de equivalencia correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

- 4.6. Las asignaturas que hayan desaparecido de los planes de estudios de las Carreras Profesionales y no tengan análogo para convalidación, ya no serán cursadas, debiendo el estudiante solicitar examen de nivelación en caso tenga pendiente alguna de ellas.
- 4.7. El examen de nivelación se da como máximo con dos asignaturas y para su ejecución se debe considerar la directiva de matrícula.
- 4.8. Para procesos de convalidación por traslado interno, es requisito aprobar por lo menos 70 créditos y enviar solicitud al decano 30 días antes de la matrícula.
- 4.9. La ruta para el proceso de convalidación implica que el estudiante tramite en la Dirección de Escuela correspondiente, para que esta derive la información a la Oficina de Registro Académico, quien ejecuta bajo el informe previo de la escuela y con el soporte de OTIC.
- 4.10. Esta fase inicial de convalidaciones, por cambio de plan de estudios, no genera ningún gasto a los estudiantes.
- 4.12. Las convalidaciones de asignaturas serán realizadas antes de iniciar el semestre 2022-I para lo cual se debe tener aprobados los nuevos planes de estudio de las carreras profesionales.
- 4.13. Si el estudiante se encuentra en el último ciclo y adeuda una asignatura y su prerrequisito, deberá matricularse y aprobar el prerrequisito para solicitar examen de suficiencia de la asignatura pendiente. Esto solo se puede hacer una vez y bajo aprobación de la escuela profesional.
- 4.14. En el caso de asignaturas que se convaliden con más de una asignatura del plan anterior, requieren aprobación de ambas asignaturas para la convalidación de la misma. De ser este el caso, el estudiante tendrá que volver a desarrollar dichas asignaturas.
- 4.15. En el caso de asignaturas que se convaliden con más de una asignatura del plan anterior, la calificación final será el promedio simple de las dos anteriores.

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- 5.1. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- 5.2. Los estudiantes que han culminado sus estudios o estén en proceso de graduación en la UNTELS, se gradúan con su mismo plan de estudios ya cursado.
- 5.3. Cualquier punto no contemplado en la presente directiva y cualquier caso particular será revisado por la comisión curricular de la escuela profesional correspondiente.



DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Vicepresidente Académico